

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 1.º de Julio de 1944 por la que se declara de utilidad pública el manantial de aguas minero-medicinales, denominado «La Barga», en término municipal de Villalcón (Palencia). (B. O. del E. núm. 197-15 Julio).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Mariano Alonso Terán en solicitud de declaración de utilidad pública de un manantial de aguas minero-medicinales, denominado «La Barga»; sito en una finca de su propiedad enclavada en el término municipal de Villalcón (Palencia);

Resultando que el señor Alonso Terán une a su instancia los siguientes documentos: informe del Distrito minero correspondiente, expediente de registro de una marca de producción y comercio con el número 11.252; resguardo de la Caja de Depósitos de Palencia, por valor de 5.000 pesetas, acreditativo de haber ingresado dicha cantidad para responder de los gastos que ocasione el expediente de declaración de utilidad pública de las mencionadas aguas; plano topográfico del terreno donde emerge el manantial; análisis químico, cuantitativo, cualitativo y bacteriológico de las aguas; Memoria histórico científica; informes del Subdelegado de Medicina, del Jefe Provincial de Sanidad y de las Juntas provincial y municipal de Sanidad; ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la provincia con la publicación del anuncio de solicitud de declaración de utilidad pública de las aguas de «La Barga», e informe de la Abogacía del Estado;

Resultando que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia el anuncio de referencia para oír reclamaciones a la instrucción del mencionado expediente, fué presentada una por el Ayuntamiento de Villalcón contra la pretensión del señor Alonso Terán;

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los trámites que la legislación vigente exige para la declaración de utilidad pública de las aguas minero-medi-

nales y los análisis verificados, han sido realizados en laboratorios oficiales, según previene el Real Decreto de 25 de Abril de 1928;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto Balneario, la Dirección General de Sanidad, ateniéndose a lo preceptuado en el mismo, estima que debe ser concedido el derecho a la explotación del referido manantial al solicitante don Mariano Alonso Terán, ya que, de acuerdo con el informe de la Junta Asesora de Balnearios y Aguas minero-medicinales de la misma, creada por Decreto de 27 de Julio de 1943, se hace constar que no hay obstáculo para que el Ayuntamiento, previo expediente que dice tener en tramitación, utilice las aguas para el consumo público en términos prudentes, después de conducida en forma adecuada al lugar del pueblo que convenga, ya que esto no supone un agotamiento del manantial, y sí, por el contrario, debe llevarse a cabo la aludida declaración de utilidad pública en contra de lo interesado por el Ayuntamiento de Villalcón, máxime cuando en la provincia de Palencia no existe venero alguno, cuya aplicación terapéutica le sea beneficiosa a los enfermos de la misma que lo necesiten;

Considerando que según se deduce de los análisis, las aguas del manantial «La Barga», de Palencia, pueden ser clasificadas como oligometálicas, acratopegas, bicarbonatadas cálcico-magnésicas;

Considerando que aun cuando los informes de la Junta provincial y municipal de Sanidad, así como los del Gobernador civil y Asesoría Jurídica, no están conformes en considerar las aguas del manantial «La Barga» como minerales propiamente dichas, este Ministerio, tomando como base el informe emitido por el Vocal Ponente de la Junta Asesora de Balnearios y Aguas minero-medicinales, al que hay que reconocer científicamente como de máxima competencia, y posteriormente estar conforme con el mismo en considerar que sean declaradas de utilidad pública las aguas de di-

cho manantial el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que el solicitante don Mariano Alonso Terán aspira a que sea declarado de utilidad pública el manantial para proceder a la venta de agua embotellada;

Considerando que, remitido el expediente al Consejo Nacional de Sanidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto Balneario, éste informa en sentido favorable la concesión solicitada,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Junta Asesora de Balnearios y Aguas minero-medicinales y el Consejo Nacional de Sanidad, ha resuelto declarar de utilidad pública el manantial de aguas minero-medicinales de «La Barga», oligometálicas, acratopegas, bicarbonatadas, cálcico-magnésicas, que emerge en el término municipal de Villalcón (Palencia), cuya declaración tiene solicitada don Mariano Alonso Terán, autorizándole para que, ajustándose a lo que dispone el Real Decreto de 25 de Abril de 1928, pueda explotar las mencionadas aguas, para su venta embotelladas, con arreglo a lo que en el mismo Real Decreto se dispone, teniendo en cuenta para ello lo informado por la Junta Asesora de Balnearios referente al abastecimiento de agua para el vecindario, debiendo, antes de dar comienzo a la expresada explotación, llenar los requisitos a que se refiere el párrafo segundo del apartado segundo del artículo 28 del tan aludido Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1 de Julio de 1944.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 17 de Julio de 1944 por la que se amplía hasta el 31 del corriente mes el plazo de afiliación obligatoria en el Seguro de Enfermedad para los obreros fijos, dispuesto por las Ordenes de 8 de Abril y 17 de Mayo, así

como los plazos dispuestos por las Ordenes de 27 de Junio y 1 de Julio. (B. O. del E. 201-19 de Julio).

Ilmo. Sr.: El gran número de beneficiarios que se está alcanzando para la inmediata y real puesta en marcha del Seguro de Enfermedad registrado en la Caja Nacional de este Seguro, bien directamente o a través de las diversas Entidades Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, aconsejan ampliar el plazo de afiliación para los obreros fijos, al objeto de que así mejor se puedan cumplir todos los requisitos formales que demanda la buena marcha de tan importante Seguro, y en especial los de índole administrativa que en su momento faciliten la más exacta asistencia de las diversas prestaciones.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se amplía hasta el 31 Julio de 1944 el plazo de afiliación obligatoria para los obreros fijos dispuesto por las Ordenes de 8 de Abril y 17 de Mayo de 1944 así como los plazos dispensados por las Ordenes de 27 de Junio y primero de Julio del mismo año, especialmente por cuanto se refiere a la elección que formalicen las Empresas para la prestación de los servicios del Seguro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1944.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 156

El día 10 del actual, han sido juramentados por el Gobierno Civil de Valladolid, don Julián Valdés Fernández y don Antonio Ruiz López, los que han de prestar sus servicios como Guardas Jurados por la Asociación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Rioseco.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos prevenidos en la Orden de 7 de Marzo de 1921.

Palencia 19 de Julio de 1944.

El Gobernador Civil,

1727 Enrique de Lara y Guerrero

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

CARRETERAS—EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Recibida debidamente rectificada por la Alcaldía de Paredes de Nava, la relación de los propietarios a quienes se ocupan fincas en dicho término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de 3.º orden de Paredes de Nava a Monzón (sección de Paredes a la carretera de Palencia a Tinamayor), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y artículo 23 del Reglamento para su aplicación, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones o particulares interesados puedan exponer lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada, debiendo presentar sus reclamaciones ante el Alcalde de Paredes de Nava, en cuyo término radican las fincas, pudiendo hacerlo verbalmente o por escrito.

Palencia 15 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.

RELACION NOMINAL DE LOS PROPIETARIOS DE FINCAS QUE HAN DE SER EXPROPIADAS, EN TODO O EN PARTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PAREDES DE NAVA, CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE TERCER ORDEN DE PAREDES DE NAVA A MONZÓN (SECCIÓN DE PAREDES A LA CARRETERA DE PALENCIA A TINAMAYOR).

Núm. de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Clase de fincas	VECINDAD
1	D. ^a Jacoba Rodríguez	Tierra	Paredes de Nava
2	» Lucía Herrero	Majuelo y tierra	Idem
3	D. Benito Salvador	Tierra	Idem
4	» Pedro Retuerto	Majuelo	Idem
5	» Policarpo Nieto	Tierra	Idem
6	» Raimundo Payo	Majuelo	Idem
7	» Dionisio Villagrà	Tierra	Idem
8	» Julián Herrero Gutiérrez	Idem	Idem
9	D. ^a María de la Mota	Idem	Idem
10	D. Dionisio Villagrà	Idem	Idem
11	» Anastasio Nieto	Idem	Idem
12	Vda. de don Mariano Barón	Majuelo	Idem
13	D. Marcelo Barón	Idem	Idem
14	» Francisco Payo Pérez	Tierra	Idem
15	» Dionisio Villagrà	Idem	Idem
16	» Andrés Rojo	Idem	Idem
17	» Julián Herrero	Idem	Idem
18	» Lucas Infante	Idem	Idem
19	» Julián Herrero	Idem	Idem
20	» Lorenzo Nevado	Idem	Idem
21	» Sergio Nevado	Idem	Idem
22	» Ramiro Rodríguez	Idem	Idem
23	» Mauro Pescador	Idem	Idem
24	» Vicente Villagrà	Idem	Idem
25	» Isaías Herrezuelo	Idem	Idem
26	D. ^a Petra Pajares	Idem	Idem
27	D. Félix Gil	Idem	Idem
28	» Alejandro Nájera	Idem	Idem
29	» Dionisio Villagrà	Idem	Idem
30	» V. Salazar	Idem	Idem
31	» Victorio Asenjo	Idem	Idem
32	» Baltasar Granja	Idem	Idem
33	D. ^a Juana Herrezuelo	Majuelo	Idem
34	» Maura Lobete	Tierra	Idem
35	» Gregoria Fernández	Idem	Idem
36	D. Saturio Fernández	Idem	Idem
37	» Ceferino Payo	Idem	Idem
38	» Saturio Fernández	Idem	Idem
39	» José Monge	Idem	Idem
40	» Pedro Cardeñoso	Idem	Idem
41	» Benito Salvador	Idem	Idem
42	» Anastasio Hoyos	Idem	Idem
43	» Epifanio Herrezuelo	Idem	Idem
44	» Emiliano Villagrà	Idem	Idem
45	» Alejandro Nájera	Idem	Idem
46	» Alejandro Nájera	Idem	Idem
47	» Valeriano Asenjo	Idem	Idem
48	» Rufino García	Idem	Idem
49	D. ^a María Antolín	Idem	Idem
50	D. Francisco Herranz	Idem	Idem
51	» Tomás del Barrio	Idem	Idem
52	» Nicolás Calonge	Idem	Idem
53	» Marcos Cardeñoso	Idem	Idem
54	D. ^a Isabela Martínez	Idem	Idem
55	» Clotilde Gallego	Idem	Idem
56	D. Eusebio Pescador	Idem	Idem
57	» Juan Antonio Nájera	Idem	Idem
58	D. ^a Maura Lobete	Idem	Idem
59	D. Marcelino Pérez	Idem	Idem
60	D. ^a Agueda Bedoya	Idem	Palencia
61	D. José Matorras Paniagua	Idem	Paredes de Nava
62	» Dionisio Rodríguez	Idem	Idem

Núm. de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Clase de fincas	VECINDAD
63	D. Ramiro Rodríguez	Tierra	Paredes de Nava
64	» Clemente Gutiérrez	Idem	Idem
65	» Higinio Pescador	Idem	Idem
66	» Mariano Herrero	Idem	Idem
67	» Macario Paredes	Idem	Idem
68	D. ^a Emilia Pajares	Idem	Idem
69	» Margarita Gallego	Idem	Idem
70	» Pilar Moro	Idem	Idem
71	» Dolores Nájera	Idem	Idem
72	D. Juan Marcos	Idem	Idem
73	D. ^a Teófila Casares	Idem	Idem
74	» Ceferino Infante	Idem	Idem
75	D. ^a Ramona Gutiérrez	Idem	Idem
76	» Valentina Herrero	Idem	Idem
77	D. Francisco Herranz	Idem	Idem
78	D. ^a Dolores Nájera	Idem	Idem
79	» Clotilde Gallego	Idem	Idem
80	D. Aurelio Hoyos	Idem	Idem
81	» Filomeno Herrezuelo	Idem	Idem
82	» Antonio Cardeñoso	Era	Idem
83	D. ^a María Lagunilla	Idem	Idem
84	D. Dionisio Villagrà	Idem	Idem
85	» Marcos Cardeñoso	Idem	Idem

Palencia 15 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.

Administración de Justicia

Saldaña

Requisitoria

Giménez Escudero, Ramón (a) «El Cachabito», Ricardo Muñoz Barrul, y un tal «Canene», todos ellos gitanos ambulantes, cuyas demás circunstancias se ignoran así como el actual paradero de los mismos; comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña con objeto de ser oídos e ingresar en el Depósito Municipal, bajo los apercibimientos legales de no presentarse en el plazo que se les fija. Encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención de los mismos, ingresándoles en tal concepto en el Depósito municipal de esta Villa y a disposición de este Juzgado, por estar acordado en sumario número 33 de 1944 sobre lesiones por disparo de arma de fuego.

Dado en Saldaña a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario accidental, *Jesús de Paz*. 1737

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales

Valle de Cerrato. 1722

Repartimiento general de Utilidades

Villaprovedo. 1734

Suplemento de crédito

Villamuriel de Cerrato. 1735

Cervatos de la Cueva. 1730

Exacciones municipales para 1945

Tariego. 1732

Habilitación de crédito

Cubillas de Cerrato. 1731

Designación de Vocales natos

Magaz

Parte real

Don Enrique Rodríguez García.

» Diómedes Buey Lezcano.

» Isacio Amor Marcos.

» Germánico Primo Villán.

» Marcelino Vielva Serrano.

» Dagoberto Pérez Ortega.

» Antonio García Plaza.

Parte personal

Don Aidano Dueñas González.

» Julio Valdeolmillos Osorno.

» Isabelino Fernández Miguel.

» Victorio Gutiérrez Arias. 1723

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por los Ayuntamientos que se citan, el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante las respectivas Alcaldías, a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Paredes de Nava

Juan Antolín Campo, hijo de Juan y de Teodora.

Pedro San José González, hijo de Mariano y María. 1725

Tariego de Cerrato

Ramón Hernández Jiménez, hijo de Ramón y de desconocida. 1724

Guaza de Campos

José Gallardo Breños. 1733